

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

1705 Extracto de la Orden de 8 de marzo de 2021 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se convocan subvenciones para el fomento de la eficiencia energética y las energías renovables en las empresas para el ejercicio 2021.

BDNS (Identif.): 552808

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/552808>)

Primero. Beneficiarios:

Las ayudas van dirigidas exclusivamente a las empresas pertenecientes al sector industrial incluidas en las secciones B, C y D, y perteneciente al sector terciario incluidas en las secciones E a N y P a S del Anexo del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones correspondientes al año 2021 en régimen de concurrencia competitiva. En este régimen, la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria. La adjudicación de ayudas se realiza siguiendo ese orden de prelación y en función del crédito disponible.

Serán actuaciones elegibles las realizadas por las empresas, en sus instalaciones radicadas en la región, en el ámbito del Programa Operativo FEDER 2014/2020 para la Región de Murcia, correspondientes a los Objetivos Específicos OE.4.2.1 "Avanzar en la evaluación y mejora de la eficiencia energética de las empresas, en particular las PYME" (Línea de Actuación 38, renovación de equipos e instalaciones) y OE.4.2.2 "Fomento del uso de energías renovables por las empresas, en particular las PYME".

Las ayudas tendrán la consideración de subvención a fondo perdido.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 28 de diciembre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo (B.O.R.M. n.º 19 de 25 de enero de 2016) su corrección de errores de 31 de marzo de 2016 (B.O.R.M. n.º 120 de 25 de mayo) y sus modificaciones por Orden de 9 de noviembre de 2017, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (B.O.R.M. n.º 264 de 15 de noviembre) y Orden de 13 de febrero de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (B.O.R.M. n.º 40 de 17 de febrero de 2018).

Cuarto. Cuantía.

Para el Objetivo Específico OE.4.2.1 la consignación presupuestaria es de 1.000.000,00 euros. La única actuación elegible para este Objetivo, y los aspectos relevantes de las ayudas son:

- Sustitución por renovación de equipos e instalaciones consumidores de energía, cuya finalidad sea el ahorro energético y la disminución de las emisiones de CO₂. Inversión mínima de 6.000,00 euros por actuación. A efectos de cálculo del coste elegible, se establece un ratio económico-energético máximo de 10.000 €/tep, entre el coste elegible y el ahorro de energía final anual resultado de la inversión. El porcentaje de ayuda oscila entre el 20% y el 70% en función del tamaño de la empresa y del ratio mencionado. La cuantía máxima de cada ayuda es de 100.000,00 €.

Para el Objetivo Específico OE.4.2.2 la consignación presupuestaria es de 5.316.722,52 euros. Las actuaciones elegibles para este Objetivo, y los aspectos relevantes de las cuantías de las ayudas son:

- Instalaciones solares fotovoltaicas de generación de energía eléctrica para autoconsumo, con objeto de aumentar la capacidad de producción de energía renovable y reducir las emisiones de CO₂. Sistemas auxiliares necesarios para su funcionamiento, obra civil necesaria para la instalación de equipos y montaje y puesta en marcha. El valor mínimo de potencia pico de la instalación generadora o de la suma de potencias pico de las instalaciones generadoras formando parte del proyecto de inversión se establece en 30 kWp. A efectos de cálculo del coste elegible, se establece un ratio económico-energético máximo de 0,90 € / W pico entre el coste elegible y la potencia pico de la instalación objeto de la inversión.

La producción de energía eléctrica podrá acogerse a las siguientes modalidades, de entre las descritas en el Artículo 4. Clasificación de modalidades de autoconsumo, del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica (BOE Núm. 83 de 6/04/2019): 1.a) Modalidad de suministro con autoconsumo sin excedentes; 2.a) Modalidad de suministro con autoconsumo con excedentes acogida a compensación

Queda expresamente excluida la previsión y el funcionamiento en régimen de evacuación de energía a redes de distribución con fines retributivos. El porcentaje de ayuda es del 25% para grandes empresas, 35% para medianas y 45% para pequeñas. La cuantía máxima de cada ayuda es de 70.000,00 €.

Si la instalación dispone de sistemas de acumulación, los porcentajes de ayuda se incrementan en 20 puntos porcentuales. En este caso deberá acreditarse una autonomía mínima de 72 h considerando una carga equivalente a la producción media diaria de la instalación de generación asociada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se establece en 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de este extracto de la convocatoria.

Sexto. Otros datos.

Presentación Telemática. Las solicitudes, realizadas exclusivamente por las empresas, se dirigirán a la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía. La presentación de solicitudes deberá realizarse de forma telemática, a través



del formulario específico dispuesto para ello en la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>; código de procedimiento 0415) por lo que el solicitante de ayuda deberá disponer de Firma Electrónica Reconocida. Deberá cumplimentarse el formulario dispuesto al efecto, adjuntando la documentación requerida por la convocatoria, en formato electrónico.

El período subvencionable para la ejecución de los proyectos de inversión que se realicen al amparo de esta convocatoria se establece en el plazo de tiempo comprendido desde el día siguiente a la publicación de este extracto de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta 12 meses contados a partir de la fecha en la que se dicte la Orden de concesión.

Murcia, 8 de marzo de 2021.—La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, Ana Martínez Vidal.